

CONSTANCIA: Le comunico señor Juez que no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

Medellín, 18 de junio de 2021.

Marcela Oidor Herrera
Oficial Mayor



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante:	Unidad Residencial Altos de la Ciudadela P.H.
Demandado:	Albeiro Alonso Pérez Betancur
Radicado:	05001-40-03-010- 2020-00010-00
Tema:	Termina proceso por pago total de la obligación

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que la solicitud de terminación del proceso reúne las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso **Ejecutivo de Mínima Cuantía**, instaurado por **Unidad Residencial Altos de la Ciudadela P.H.** contra **Albeiro Alonso Pérez Betancur, por pago total de la obligación.**

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°001-892501, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur. No se ordena oficiar ya que no se perfecciono la medida.

- Desembargo y secuestro del vehículo automotor identificado con placas KHQ-391 registrado en la Secretaría de Movilidad de Sabaneta y de propiedad del demandado.

TERCERO: Ordenar el desglose previo pago del arancel judicial.

CUARTO: Archivar el presente proceso, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

5

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**42dd8a2d6a131e1c983887e6830db4bb633eee177cbd5efe5ce710b51b1
d576c**

Documento generado en 18/06/2021 02:48:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**